

LOJA

*Edicto*

Doña María Isabel Moreno Verdejo, Juez de Primera Instancia número 1,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 98/99, a instancia de «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Ramos Gómez, contra don Rafael Guerrero Galeote y doña Dolores Fernández Mateos, vecinos de Zafarraya, avenida Los Castaños, sin número, en los que por proveído de esta fecha y a petición de la parte actora, he acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días hábiles y al tipo que se dirá, el bien propiedad del demandado y señalado como garantía del préstamo hipotecario, bajo las condiciones que se expresan abajo, y señalándose para el acto del remate el día 27 de octubre de 2000, a las diez horas, para la primera; caso de no existir postores, la misma hora del día 22 de noviembre de 2000, para la segunda, y si tampoco hubiese postores y para la tercera, igual hora del día 20 de diciembre de 2000, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pérez del Álamo y en las que regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta, el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el tipo de primera con la rebaja del 25 por 100 y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

Cuarta.—Los autos y certificación a que se refiere la regla 4.ª del referido artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercera.

Sexta.—A los efectos del párrafo final de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria vigente, por medio del presente, se notifica a los deudores las fechas de subasta.

Séptima.—Si por causa de fuerza mayor no se pudieren celebrar las subastas en el día señalado, se celebrarán en el inmediato día hábil que se pudiere.

Finca a subastar

Vivienda unifamiliar, sin número en el camino de Las Ventas, sitio de Los Castaños de la villa de Zafarraya, compuesta de planta baja, distribuida en cochera, cocina, sala de estar, trasteros y patio y planta alta, con diferentes dependencias, cocina y baño. Ocupa el suelo una superficie de 240 metros cuadrados, ocupando lo construido en planta baja, 120 metros 80 decímetros cuadrados, de los que 66 metros 65 decímetros cuadrados, corresponden a la cochera, y los restantes 54 metros 15 decímetros cuadrados a vivienda, estando el resto de la superficie destinada a patio y ocupando la planta alta una superficie construida de 108 metros cuadrados, y linda: Derecha, entrando, con don José Antonio Guerrero Galeote; izquierda, en línea de 20 metros don Rafael Moreno Vega; espalda, don Rafael Guerrero Pérez, y frente, carretera de Zafarraya a Ventas, en línea de 12 metros. Inscrita en el Registro

de la Propiedad de Loja, inscripción trigésima, finca 4.081, folio 26, tomo 445, libro 26.

Tipo de valoración: 6.500.000 pesetas.

Loja, 19 de julio de 2000.—La Juez.—El Secretario.—50.409.

MADRID

*Anuncio*

Por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de Colegio de Abogados de Barcelona, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Séptima, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Administración General del Estado, contra Real Decreto 1828/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de Registro de Condiciones Generales de la Contratación, que ha sido admitido a trámite por providencia de 13 de abril de 2000 y figura registrado con el número el 166/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 13 de abril de 2000.—50.585.

MADRID

*Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente: «Procedimiento: Cognición 291/1999.

Sentencia

En Madrid a 24 de febrero de 2000.

La ilustrísima señora doña Pilara López Asensio, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 291/1999 a instancia de «Sociedad Fomento de Inversiones Castellana, Sociedad Anónima» con el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián y el Letrado don Eduardo Fraguas Herranz, contra don Ignacio Garnica Sainz de los Terreros, sobre cognición, ha dictado la siguiente resolución.

Fallo

Que estimando en parte la demanda presentada por «Sociedad Fomento de Inversiones Castellana, Sociedad Anónima», contra don Ignacio Garnica Sainz de los Terreros, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de 425.163 pesetas, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ignacio Garnica Sainz de los Terreros, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 1 de junio de 2000.— El Secretario.—50.594.

MADRID

*Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Felipe

Batlo Iglesias a fin de que dentro del término improrrogable de tres días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Principal: 4.355.625 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 2.000.000 de pesetas.

En Madrid a 7 de abril de 2000.—El Secretario.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Felipe Batlo Iglesias, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 14 de junio de 2000.— El Secretario.—50.598.

MADRID

*Edicto*

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente

Sentencia

En Madrid a 8 de mayo de 2000.

Don Pablo Ureña Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de Madrid, y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 614/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la Comunidad de Propietarios de la calle Camarena, 154, Madrid con Procurador don Miguel Zamora Bausa y Letrado don José Miguel Ayllón Camacho, y de otra como demandado don Benito Sánchez Alonso, con Procurador y Letrado, sobre cognición, y,

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Comunidad de Propietarios de la calle Camarena, 154, de Madrid contra don Benito Sánchez Alonso, debo declarar y declaro resuelto, por desocupación, el contrato de arrendamiento por desocupación vigente entre las partes relativo al piso bajo, dos, del inmueble número 154, de la calle Camarena, de Madrid, condenando al demandado a estar y pasar por dicha resolución y a que, dentro del plazo legal, deje libre y a disposición de la actora el repetido piso, con apercibimiento de lanzamiento para el caso contrario; con imposición de costas de demandado don Benito Sánchez Alonso.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo y, para que sirva de notificación a don Benito Sánchez Alonso se expide la presente.

Madrid, 17 de junio de 2000.—La Secretario.—50.600.

MADRID

*Edicto*

Doña Amelia Reillo Álvarez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 49 de Madrid,

Hago saber: Que por propuesta de providencia de este Juzgado, de 20 de marzo de 2000, se admitió a trámite el expediente de suspensión de pagos 156/2000, solicitada por el Administrador único de la sociedad, don David Teso Redondo.